



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

D^a. ROSALINDA MOLLÁ GARZÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 15 de mayo de 2019, con la asistencia de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)»

Vista la Propuesta de Acuerdo que presenta al Pleno la Sra. Alcaldesa-Presidenta cuyo literal es el siguiente:

"Visto el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el informe de Secretaria.

De conformidad con el artículo 16.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo); teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 22.2-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de las Entidades Locales la competencia para la modificación de sus Ordenanzas fiscales.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos del texto íntegro de modificación que se inserta a continuación.*

2º. *Continuar el procedimiento de aprobación por los trámites del artículo 17 TRLHL:*

- *El acuerdo de aprobación provisional, junto con el proyecto de modificación de la Ordenanza, se expondrá en el Tablón de anuncios municipal por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*
- *El anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- *En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 9/2013, de 10 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acuerdo provisional, el proyecto de*



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

modificación de la ordenanza y las memorias e informes que conforman en el expediente se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

- *De formularse reclamaciones en el plazo de exposición indicado, se dará cuenta al Pleno para la resolución de las presentadas y aprobación definitiva, si procede, de la modificación de la Ordenanza. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá adoptado definitivamente.*
- *El acuerdo definitivo adoptado o el provisional elevado a definitivo, en su caso, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia para su entrada en vigor, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento*

3º. *Dar traslado del presente acuerdo a la dependencia de Gestión Tributaria para su cumplimiento y efectos.*

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ÚNICO. *Se añade un artículo en la ordenanza para regular las bonificaciones fiscales, con la siguiente redacción:*

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La presente modificación será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia"

Acto seguido, la Sra. Presidenta procede a la votación de la Propuesta de Acuerdo, adoptándose por unanimidad de sus asistentes, el siguiente **ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos del texto íntegro de modificación que se inserta a continuación.

2º. Continuar el procedimiento de aprobación por los trámites del artículo 17 TRLHL:

- El acuerdo de aprobación provisional, junto con el proyecto de modificación de la Ordenanza, se expondrá en el Tablón de anuncios municipal por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- El anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 9/2013, de 10 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acuerdo provisional, el proyecto de modificación de la ordenanza y las memorias e informes que conforman en el expediente se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
- De formularse reclamaciones en el plazo de exposición indicado, se dará cuenta al Pleno para la resolución de las presentadas y aprobación definitiva, si procede, de la modificación de la Ordenanza. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá adoptado definitivamente.
- El acuerdo definitivo adoptado o el provisional elevado a definitivo, en su caso, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la dependencia de Gestión Tributaria para su cumplimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ÚNICO. Se añade un artículo en la ordenanza para regular las bonificaciones fiscales, con la siguiente redacción:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

La presente modificación será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Bolbaite, a 17 de mayo de 2019

V.º B.º
La Alcaldesa,

Fdo.: D^a Carolina Mas Monteagudo

La Secretaria,

Fdo.: D^a Rosalinda Mollá Garzón